



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

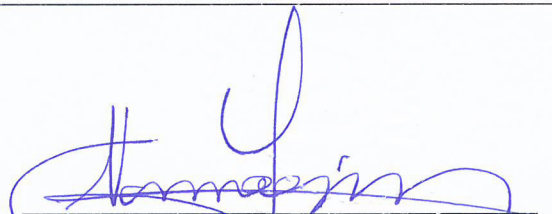
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**NOMBRE Y CLAVE**

Procedimiento para el pago de una pensión por incapacidad permanente parcial  
1A73-003-005

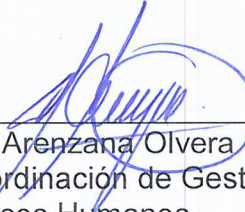
**AUTORIZACIÓN**

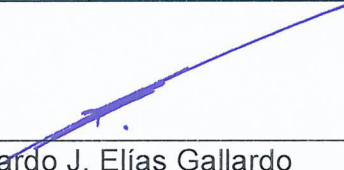
Aprobó

  
Lic. Norma Gabriela López Castañeda  
Titular de la Dirección de Administración

Revisó

  
Lic. Karla Raygoza Rendón  
Titular de la Unidad de Personal

  
Lic. Raúl Arenzana Olvera  
Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

  
Lic. Eduardo J. Elías Gallardo  
Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones,  
Retiro Laboral y Servicios al Personal

Elaboró

  
Miro Mario A. Martínez Hernández  
Titular de la División de Retiro Laboral

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD  
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 29 NOV. 2018

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1 Base normativa	3
2 Objetivo	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Definiciones	3
5 Políticas	5
6 Descripción de actividades	10
7 Diagrama de flujo	19
Anexos	
Anexo 1 Acuerdo 334/94 del H. Consejo Técnico	29
Anexo 2 Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP	31
Anexo 3 Pensión por IPP	39
Anexo 4 Mensajes en nómina de jubilados y pensionados	46



## 1 Base normativa

- Artículos 479, 492, 496 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de abril de 1970 y sus reformas.
- Artículos 74, 125 y 273 de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 6 y 22 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

## 2 Objetivo

Establecer las actividades que permitan el análisis, aplicación, pago y actualización de las incapacidades permanentes parciales de los trabajadores, dentro del marco legal así como los ajustes en los importes y la custodia del expediente para el cumplimiento de la normatividad en materia de jubilaciones y pensiones.

## 3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la División de Retiro Laboral y los Departamentos de Personal en Delegaciones.

## 4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

**4.1 aplicativo:** Menú específico dentro del SIAP, para operar cada uno de los movimientos que actualizan la base de datos.

**4.2 autoridad laboral:** La Junta de Conciliación y Arbitraje.

**4.3 concepto 201:** Corresponde a la Incapacidad Permanente Parcial por Riesgo de Trabajo, del régimen anterior.

**4.4 concepto 242:** Corresponde a la Jubilación por Años de Servicios, de convenio adicional.

**4.5 concepto 243:** Corresponde a la Pensión por Edad Avanzada o Vejez, de convenio adicional.

**4.6 concepto 244:** Corresponde a la Pensión por Riesgo de Trabajo, de convenio adicional.



- 4.7 concepto 245:** Corresponde a la Pensión por Enfermedad General, de convenio adicional.
- 4.8 concepto 260:** Corresponde a la Jubilación por Años de Servicios, del nuevo régimen.
- 4.9 concepto 261:** Corresponde a la Pensión por Edad Avanzada o Vejez, del nuevo régimen.
- 4.10 concepto 262:** Corresponde a la Pensión por Riesgo de Trabajo, del nuevo régimen.
- 4.11 concepto 263:** Corresponde a la Pensión por Enfermedad General, del nuevo régimen.
- 4.12 concepto 267:** Corresponde a la Incapacidad Permanente Parcial por Riesgo de Trabajo, del nuevo régimen y convenio adicional.
- 4.13 concepto 268:** Corresponde a la Incapacidad Permanente Parcial por Enfermedad de Trabajo, del nuevo régimen y convenio adicional.
- 4.14 convenio adicional:** Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de nuevo ingreso 2005-2007 (contratados del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008).
- 4.15 crítica de nómina:** Es el proceso de validación mediante el cual se verifica la correcta inclusión de movimientos en el sistema.
- 4.16 cuadernillo de interactivo:** Glosario que contiene los formatos normados utilizados al incluir modificaciones administrativas o económicas al SIAP de los registros de jubilados o pensionados.
- 4.17 cuantía básica:** Cantidad que resulta del salario base al que se le disminuirá cantidades equivalentes a las correspondientes a ISR (concepto 151), fondo de jubilación (conceptos 107, 108 y/o 152) y cuota sindical (concepto 180).
- 4.18 cuantía básica de riesgo:** Cantidad que resulta de la cuantía básica a la que se le aplicará el porcentaje establecido en la tabla "C" del Artículo 4 del RJP para el nuevo régimen y la tabla "C" de la Cláusula 6 para el Convenio Adicional, de acuerdo a los años de servicio del trabajador, al momento de dictaminarse la IPP, por el porcentaje de incapacidad órgano funcional determinado por la Coordinación Delegacional de Salud en el Trabajo.
- 4.19 datos adicionales:** Aplicativo en el SIAP que contiene el menú para afectar conceptos o importes en la base de datos de jubilados o pensionados.
- 4.20 DCNM:** División de Comisiones Nacionales Mixtas.



**4.21 DRL:** Departamento de Relaciones Laborales.

**4.22 IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**4.23 IPP:** Incapacidad permanente parcial, se refiere a la pensión otorgada a un trabajador por determinada incapacidad, derivada de enfermedad de trabajo o accidente de trabajo.

**4.24 LSS:** Ley del Seguro Social.

**4.25 matrícula alterna:** La que otorga el SIAP a determinado trabajador activo cuando le es incluida una IPP.

**4.26 monto de pensión:** Cantidad mensual como resultado de aplicarle a la cuantía básica de riesgo el porcentaje señalado por Medicina del Trabajo en el formato “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3”.

NOTA: El formato “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3” pertenece al Procedimiento para la Dictaminación y Prevención de los Accidentes de Trabajo, clave 2320-003-009.

**4.27 retroactividad:** Cantidad a pagar a un pensionado por un período determinado ya transcurrido, que legalmente le corresponde.

**4.28 RJP:** Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

**4.29 salario base:** Cantidad que se integra del sueldo tabular y conceptos inherentes a la categoría que ostentaba el trabajador al momento de la pensión y que se encuentra señalado en el Artículo 5 del RJP.

**4.30 SIAP:** Sistema Integral de Administración de Personal.

## 5 Políticas

### Generales

**5.1** El presente documento actualiza y deja sin efecto al “Procedimiento para el pago de una pensión por incapacidad permanente parcial”, clave 1A73-003-005, registrado el 01 de abril de 2015.

**5.2** El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

**5.3** El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



**5.4** La Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, a través de la División de Retiro Laboral tiene la facultad de interpretar el presente documento, así como resolver los casos especiales y no previstos.

### **Específicas**

#### **División de Retiro Laboral**

**5.5** Efectuará visitas de evaluación y apoyo a las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal en Delegaciones, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de jubilaciones y pensiones.

#### **Departamento de Personal**

**5.6** Coordinará el cumplimiento de las actividades que son de su competencia, e informará a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

#### **División de Retiro Laboral y Departamento de Personal**

**5.7** Difundirá el presente procedimiento al personal operativo del Área de Inclusión a Nomina en nivel central y a la Oficina de Prestaciones en delegaciones, respectivamente.

#### **Área de Inclusión a Nomina en Nivel Central y Oficina de Prestaciones en Delegación**

**5.8** Dará seguimiento con el apoyo de las funciones del SIAP, al pago de la IPP, dictaminada por la Coordinación de Salud en el Trabajo.

**5.9** Supervisará que los datos que servirán de base para el cálculo de la IPP, sean:

- Fecha de inicio de la pensión por IPP, señalado en el “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3” aprobado por la Coordinación de Salud en el Trabajo.
- El salario que percibiera el trabajador a la fecha de inicio de la IPP.
- La antigüedad laboral reconocida hasta un día antes a la fecha de inicio de la pensión.

**5.10** Vigilará que las IPP dictaminadas posteriores al 15 de marzo de 1988 y hasta antes del 28 de abril del 2005, se paguen en la Delegación de adscripción donde cobre como trabajador activo; con el concepto 267 para las derivadas de accidente de trabajo y con el concepto 268 para las de enfermedad de trabajo.





- 5.11** Vigilará que las IPP dictaminadas posteriores al 28 de abril del 2005, se notifiquen a la DCNM para nivel central o al DRL en delegaciones, a fin de determinar la procedencia de la IPP.
- 5.12** Calculará cuando el grado de incapacidad sea hasta del 25% y de acuerdo a petición de la DCNM en Nivel Central y DRL en Delegaciones según corresponda, una indemnización equivalente a cinco anualidades.
- 5.13** Calculará cuando la valuación del grado de incapacidad exceda del 25% hasta el 50%, una indemnización equivalente a cinco anualidades la cual será optativa para el trabajador.
- 5.14** Verificará que los casos de IPP del concepto 267, en donde el grado de incapacidad exceda del 50%, así como los provenientes del concepto 268, independientemente del grado de incapacidad calificado, se incorporen a nómina de jubilados y pensionados, previa petición de la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Jubilaciones y Pensiones.
- 5.15** Supervisará que a los trabajadores que ingresaron antes del 16 de octubre de 2005 a quienes se les otorgue una IPP (conceptos 267 y 268) para cobro a través de nómina de jubilados y pensionados, se les pague aguinaldo mensual (concepto 249) y aguinaldo anual (concepto 236) previstos en los Artículos 6 y 22 del RJP, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- 5.16** Supervisará que a los trabajadores que ingresaron del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008 a quienes se les otorgue una IPP (conceptos 267 y 268) para cobro a través de nómina de jubilados y pensionados, se les pague aguinaldo anual (concepto 239) previstos en la Declaración 3, Inciso C del Convenio Adicional, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- 5.17** Supervisará que cuando un trabajador se encuentre percibiendo una IPP y se le otorgue pensión definitiva por conceptos 244 y 262 derivada del mismo accidente o enfermedad se elimine el concepto 267 o 268.
- 5.18** Supervisará que el pago de concepto 260 por jubilaciones otorgadas hasta el 31 de agosto de 1994, que cobren además una IPP, conceptos 267 o 268, no se ajusten en términos del artículo 125 de la Ley de Seguro Social de 1973 y el importe de la IPP será fijo, es decir no aplican incrementos salariales o contractuales.
- 5.19** Supervisará si el trabajador percibe una IPP por concepto 267 o 268, otorgadas a partir del primero de septiembre de 1994 y además los conceptos 260, 261, 262 o 263, éstas continuarán ajustándose en los términos previstos en el artículo 125 de la LSS de 1973.
- 5.20** Supervisará si el trabajador de convenio adicional percibe una IPP por conceptos 267 o 268, otorgadas a partir del primero de septiembre de 1994 y además los conceptos 242, 243, 244 o 245, éstas continuarán ajustándose en los términos previstos en el artículo 125 de la LSS de 1973.



**5.21** Supervisará que cuando el trabajador perciba dos o más incapacidades parciales, el Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la LSS de 1973, y artículo 67 de la LSS vigente, no cubra al trabajador, una pensión mayor de la que le hubiese correspondido por una incapacidad permanente total.

**5.22** Supervisará que a las jubilaciones y pensiones que se paguen con una IPP determinada conforme a la LSS (concepto 201) les sea cubierto un aguinaldo anual de 30 días del monto de la pensión, independientemente del porcentaje de valuación conforme al “Acuerdo 334/94 del H. Consejo Técnico” (Anexo 1).

**5.23** Supervisará que las IPP por concepto 201 que se calculan conforme a la LSS, se actualicen anualmente en el mes de febrero según el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior.

**5.24** Supervisará que las IPP por concepto 267 o 268 se calculen conforme al RJP, vigente a partir del 16 de marzo de 1988 y se actualicen de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 del mismo.

**5.25** Supervisará que las IPP dictaminadas con fecha posterior al 27 de abril de 2005, no reciban pago de la indemnización a que se refiere la cláusula 89 del Contrato Colectivo de Trabajo, a excepción de los casos que por Laudo condene al Instituto.

**5.26** Guardará y custodiará el expediente integrado con motivo del pago de una IPP, durante el tiempo que estén vigentes en la nómina de jubilados y pensionados y se integrará con:

- Copia del comprobante de pago como trabajador en activo, de la quincena correspondiente conforme a la fecha de inicio de pensión que figure en el dictamen.
- Comunicado de la DCNM para casos de Nivel Central y de la DRL para Delegaciones.
- Cálculos que se deriven de los reportes que se elaboren en forma administrativa para la inclusión al SIAP.
- Documentación necesaria para identificar lo que se está pagando o descontando por nómina de jubilados y pensionados.

**5.27** Verificará que en los casos de que un trabajador perciba el pago de una IPP, con fecha de inicio de pensión anterior al 16 de marzo de 1988 por concepto 201 no se efectúe en ningún caso la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de la LSS.





**5.28** Verificará que cuando las pensiones estén inicialmente bien determinadas, pero por aspectos técnicos operativos se generen diferencias a favor de los interesados que no correspondan a lo previsto en el Artículo 273 de la LSS de 1973, se proceda a la corrección de la cuantía básica e importe de la pensión, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y no afectar los ingresos del pensionado.

**5.29** Dará cumplimiento al mandato judicial que se reciba mediante oficio de la División de Asuntos Civiles de Nivel Central o de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en Delegacionales, por el cual se ordena el descuento, modificación o cancelación de disposición judicial.

**5.30** Supervisará y rubricará los reportes que se incluyan al sistema de nómina en el proceso de actualización de la base de datos.

**5.31** Incluirá al SIAP el pago retroactivo de las pensiones aplicando lo dispuesto en el Artículo 300 fracción I de la LSS vigente, esto es, pagar con un año de retroactividad a partir de la fecha de recepción de la solicitud del interesado o la que la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Jubilaciones y Pensiones autorice. En el caso de laudos, se atenderán los términos de acuerdo a las instrucciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

**5.32** Supervisará que cuando un trabajador en activo que cobre una IPP, realice cambio de residencia se envíe el expediente del pensionado, conteniendo toda la documentación relativa a pagos y descuentos que se efectúan en nómina, incluyendo Disposición Judicial; y copia del comprobante de pago del mes en que se efectúe dicho envío.

**5.33** Validará en materia de su competencia los productos programados inherentes a jubilaciones y pensiones; que le serán remitidos por el Responsable de Control de Proceso.

**5.34** Conservará los antecedentes respectivos durante dos meses, para posteriormente solicitar la guarda y custodia al Responsable de Control del Proceso conforme al "Procedimiento para el cálculo masivo y emisión de nómina en el sistema integral de administración de personal (SIAP)," clave 1A40-003-017" para efectos de aclaraciones, consultas y en su caso difusión de la información, una vez que se actualice el Sistema Integral de Administración de Personal con respecto a altas en nómina de jubilados y pensionados.

**5.35** Atenderá a los jubilados o pensionados, en caso de duda con respecto a su pago, en la Oficina de Nómina dependiente de la División de Retiro Laboral o en el Departamento de Personal de la Delegación a través de la Oficina de Prestaciones para que de ser procedente, se realice la corrección o reversión del proceso.



<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
<p><b>6 Descripción de actividades</b></p> <p>Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibe de la DCNM para casos en Nivel Central o de la DRL para casos en Delegaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>• “Comunicado” por escrito donde se solicita la inclusión a nómina de jubilados y pensionados o indemnización de cinco anualidades, de la IPP.</li><li>• Copia del “Comprobante de pago” del trabajador, el cual debe corresponder a la fecha de inicio de la IPP, establecida en el dictamen médico.</li></ul>Abre “Expediente del pensionado”.</li><li>2. Identifica en el “Comunicado” si la fecha de inicio de la IPP es anterior al 28 abril de 2005.<p style="text-align: center;"><b>Posterior al 28 de abril de 2005</b></p></li><li>3. Elabora y envía en original y copia “Oficio de solicitud de procedencia” para la incorporación a nómina de jubilados y pensionados o indemnización de cinco anualidades a la DCNM para los casos de Nivel Central o de la DRL en Delegaciones, recaba acuse en copia.</li><li>4. Recibe “Oficio de respuesta de la IPP” para la incorporación a nómina de jubilados y pensionados o indemnización de cinco anualidades.<p style="text-align: center;"><b>La respuesta es negativa</b></p></li><li>5. Archiva “Comunicado”, copia del “Comprobante de pago”, copia del “Oficio de solicitud de procedencia” y “Oficio de respuesta de la IPP” en el “Expediente del pensionado”, da por concluido el proceso.<p style="text-align: center;"><b>La respuesta es positiva</b></p><p style="text-align: center;"><b>Anterior al 28 de abril de 2005</b></p></li></ol>



Responsable	Descripción de actividades
Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación	<p>6. Requisita la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2) conforme a lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Clave de categoría del trabajador.</li><li>• Antigüedad del trabajador.</li></ul> <p>7. Determina el importe mensual de la IPP que corresponde a la cuantía básica de riesgo.</p> <p>8. Requisita la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2), con la categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs, prevista como límite máximo en el Artículo 5 del RJP con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Antigüedad del trabajador.</li><li>• Fecha de inicio de pensión.</li><li>• Clave de la categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs.</li></ul> <p>9. Compara el Salario Base de la categoría del trabajador, con el Salario Base de la categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs, y revisa si este es mayor o menor al salario base de Médico Familiar 8.0 Hrs.</p> <p style="text-align: center;"><b>Mayor al de Médico Familiar 8.0 horas</b></p> <p>10. Selecciona la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2), con clave de categoría de Médico Familiar 8.0 Hrs y archiva la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2) con la categoría del trabajador en el “Expediente del pensionado”.</p> <p>Continúa con la actividad 12.</p> <p style="text-align: center;"><b>Menor al de Médico Familiar 8.0 Hrs</b></p> <p>11. Selecciona la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2), con la clave de categoría del trabajador.</p>



Responsable	Descripción de actividades
Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación	<p><b>12.</b> Identifica en el “Comunicado”, si la instrucción es para;</p> <p>Cálculo de Indemnización global de 5 anualidades Continúa en la actividad 13.</p> <p>Inclusión a nómina de jubilados y pensionados Continúa en la actividad 17.</p> <p><b>Cálculo de Indemnización global de 5 anualidades</b></p> <p><b>13.</b> Multiplica el importe mensual de la IPP, por 60 meses, con el cual se efectuará el pago de la indemnización global de cinco anualidades de la pensión.</p> <p><b>14.</b> Elabora en original y copia el “Proyecto de indemnización” y el “Oficio del cálculo de indemnización” y envía el original a la DCNM o a la DRL.</p> <p><b>15.</b> Recaba acuse en la copia del “Proyecto de indemnización” y el “Oficio del cálculo de indemnización” y archiva en el “Expediente del pensionado”.</p> <p><b>16.</b> Recibe de la DCNM, o de la DRL según se trate, copia del “Convenio de indemnización” con el que se efectuó ante la Autoridad Laboral el pago al trabajador de la indemnización global de 5 anualidades en sustitución de la pensión, archiva la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2) en el “Expediente del pensionado” y concluye proceso.</p> <p><b>Inclusión a nómina de jubilados y pensionados</b></p> <p><b>17.</b> Calcula en “Hoja de trabajo” el importe retroactivo a pagar, de acuerdo al monto de pensión determinado en la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2) que fue considerada y reportada en el “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3” como sigue:</p> $\left(\frac{\text{Importe mensual de IPP}}{30}\right) * \text{número de días a pagar}$



Responsable	Descripción de actividades
Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación	<p><b>18.</b> Requisita en dos originales el reporte de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3) en el recuadro de Pensión IPP, de acuerdo a la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2) y en el recuadro de inclusión y exclusión de conceptos tipo de préstamo 19 de acuerdo al cálculo de la “Hoja de trabajo”.</p> <p><b>19.</b> Archiva en el “Expediente del pensionado” la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021 (Anexo 2).</p> <p><b>20.</b> Identifica en la “Nómina de jubilados y pensionados” del SIAP si el trabajador recibe pago de jubilación o pensión.</p> <p><b>No percibe pago por jubilación o pensión (conceptos 242, 243, 244, 245, 260, 261, 262, 263)</b></p> <p>Continúa en la actividad 26.</p> <p><b>Si percibe pago por jubilación o pensión (conceptos 242, 243, 244, 245, 260, 261, 262, 263).</b></p> <p><b>21.</b> Identifica en la “Nómina de jubilados y pensionados” del SIAP el monto de la jubilación o pensión.</p> <p><b>22.</b> Determina en “Hoja de trabajo” el monto mensual por el que se debe efectuar el ajuste a la jubilación o en su caso a la pensión como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al monto de la jubilación o pensión, sumar el importe de la pensión por IPP (267 ó 268), restarle la cuantía básica.</li><li>• El resultado será el monto mensual por el que se debe ajustar la jubilación o pensión para que no exceda la suma de ésta con la IPP el 100% de la cuantía básica.</li></ul> <p><b>No existe ajuste a la jubilación o pensión</b></p> <p>Continúa con la actividad 26.</p> <p><b>Si existe ajuste a la jubilación o pensión</b></p>



Responsable	Descripción de actividades
Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación	<p><b>23.</b> Complementa en los dos originales del reporte de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3) en el recuadro de inclusión y exclusión de conceptos tipo de préstamo 24.</p> <p>NOTA: El ajuste de acuerdo al artículo 125 de la LSS, será automático en el mes en que figure el incremento por revisión salarial, por lo que solamente se efectuará reporte por los meses a partir de la inclusión, al mes en que figure el incremento.</p> <p><b>24.</b> Imprime “Hoja de trabajo” y archiva en “Expediente del pensionado”.</p> <p><b>25.</b> Elabora en dos originales el reporte de “Mensajes en nómina de jubilados y pensionados”, clave 1A73-009-011 (Anexo 4), con el siguiente texto:</p> <p>“Ajuste de jubilación o pensión y de aguinaldo mensual conforme al artículo 125 de la LSS de 1973”.</p> <p><b>26.</b> Identifica en la copia del “Comprobante de pago” como trabajador, si existe el concepto 155 Disposición Judicial.</p> <p style="text-align: center;"><b>Si existe Disposición Judicial</b></p> <p><b>27.</b> Localiza “Expediente de Disposición Judicial” con el responsable de aplicar la disposición a trabajadores activos, y obtener copia de la “Orden de retención, modificación o cancelación” del Área Civil en Nivel Central o Jefatura de Servicios Jurídicos en Delegaciones y “Oficio de la Autoridad Judicial”.</p> <p><b>28.</b> Identifica el tipo de marca o tipo de beneficio con la cual deberá incluir la disposición judicial a la IPP en nómina de jubilados y pensionados, conforme al “Procedimiento para la inclusión, modificación o cancelación de disposición judicial a jubilados y pensionados”, clave 1A73-003-003.</p> <p>Continúa en la actividad 38.</p> <p style="text-align: center;"><b>No existe Disposición Judicial</b></p>





Responsable	Descripción de actividades
Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación	<p><b>29.</b> Incluye al “SIAP”, en el aplicativo de &lt;Jubilados y Pensionados&gt; en el submenú de &lt;Pensión IPP&gt; la información de los dos originales del reporte de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3), conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Digita la matrícula del trabajador y da clic en insertar.</li><li>• Digita la fecha de inicio de pensión que corresponde conforme a lo señalado en “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3”, en el campo de Fecha de IPP en formato de DD/MM/AAAA.</li><li>• Da clic en cálculo, determinándose el monto de la IPP, validando que los conceptos que integran el cálculo, así como la Cuantía Básica, Cuantía Básica de Riesgo e Importe de la pensión, correspondan con los de la “Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP”, clave 1A73-009-021, (Anexo 2).</li></ul> <p><b>30.</b> Activa el ícono de &lt;Aceptar&gt; en el “SIAP”.</p> <p>NOTA 1: En caso de ser trabajador activo desplegará la pantalla en la que se asigna una matrícula alterna.</p> <p>NOTA 2: Al asignar matrícula alterna, la matrícula real del trabajador figurará en el aplicativo de Maestro de Empleados, en el campo de %.</p>



Responsable	Descripción de actividades
-------------	----------------------------

Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación

**31.** Visualiza en el “SIAP” que se creen en el aplicativo de <Datos Adicionales>, los siguientes parámetros:

Dato Adicional	1ª IPP	2ª IPP	3ª IPP
Tipo de Pensión	XA	XK	XU
Puesto	XB	XL	XV
Importe de Pensión	XC	XM	XW
Marca Laudo IPP	XD	XN	XX
Antigüedad	XE	XO	XY
Fecha de Pensión	XF	XP	XZ
Cuantía de Pensión	XG	XQ	YA
% del Titular	XH	XR	YB
% del Concepto	XI	XS	YC
Cuantía IPP	XJ	XT	YD
Contratación IPP	YE	YF	YG

NOTA 1: Las IPP, que requieran la aplicación del concepto de Fondo de Jubilación (107), por tratarse de laudos condenatorios, será obligatorio incluir los datos adicionales:

Dato Adicional	1ª IPP	2ª IPP	3ª IPP
Número de IPP a calcular	YP	XK	XU
Marca de Jubilación (1 S/107; 2 C/107)	YJ	YL	YN
Porcentaje a aplicar	YK	YM	YO

NOTA 2: La consulta de datos en los diferentes aplicativos, se efectuará con la matrícula alterna.

**32.** Incluye al “SIAP” en el aplicativo <Mensajes> a todos los casos a los que se les realizan ajustes, el texto indicado en los dos originales del reporte de “Mensajes en nómina de jubilados y pensionados”, clave 1A73-009-011 (Anexo 4).

NOTA: El mensaje deberá ser incluido permanentemente.

**33.** Gestiona ejecución de “Cálculos individuales” con el responsable de control del proceso.

**34.** Procesa e imprime a través del “SIAP” en el aplicativo de <Generación de Reportes>, el “Reporte de nómina individual”.



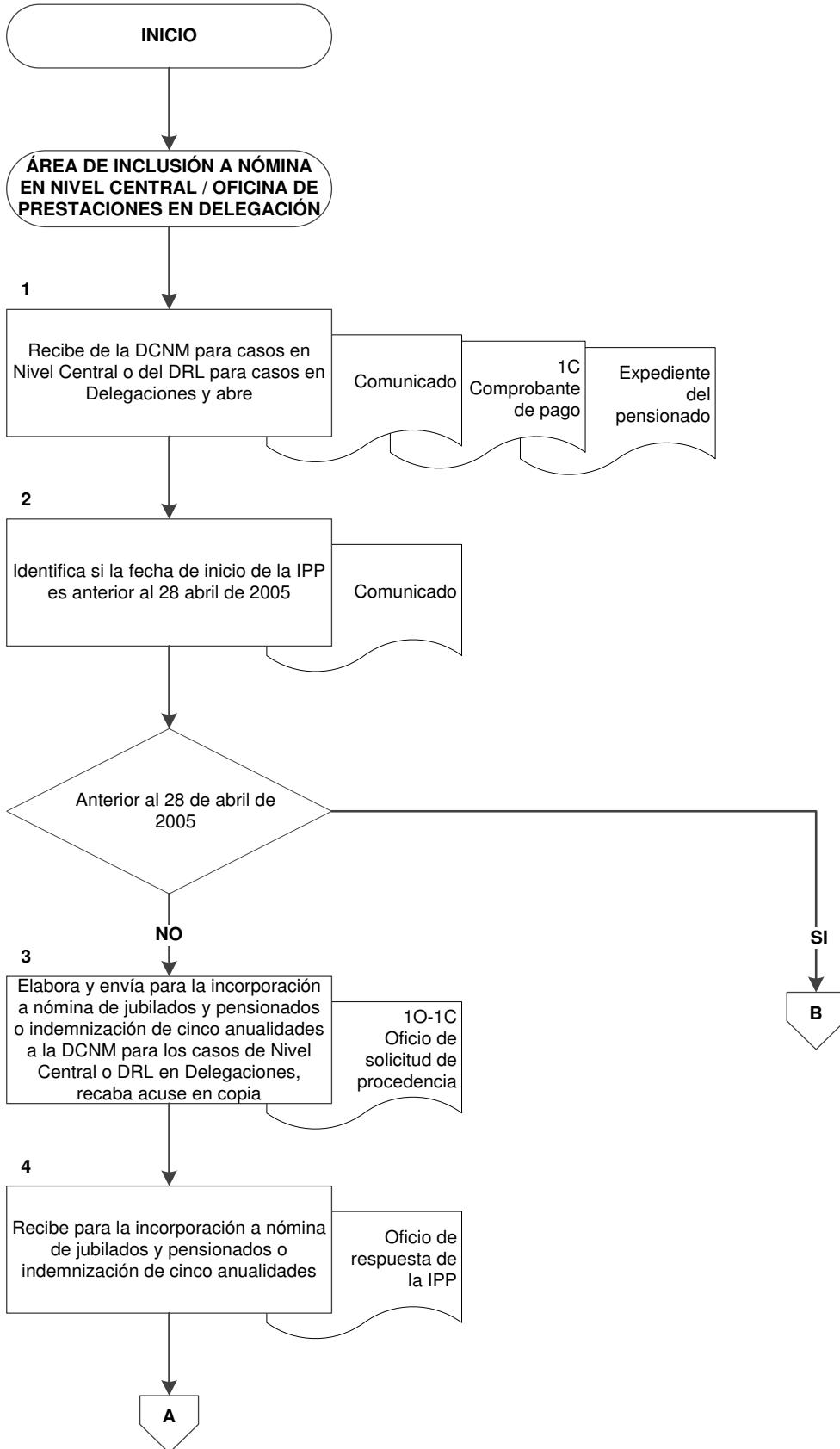
<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación	<p><b>35.</b> Valida que el pago sea correcto en el “Reporte de nómina individual” contra los dos originales del reporte de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3).</p> <p style="text-align: center;"><b>No es correcto</b></p> <p><b>36.</b> Revisa los dos originales del reporte de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3) para corrección de datos y/o importes.</p> <p>Continúa en la actividad 29.</p> <p style="text-align: center;"><b>Si es correcto</b></p> <p><b>37.</b> Recopila en “Cuadernillo de interactivo” por matrícula los duplicados de los reportes de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3) y “Mensajes en nómina de jubilados y pensionados”, clave 1A73-009-011 (Anexo 4), y lo conserva para realizar posteriormente la Crítica de nómina.</p> <p><b>38.</b> Realiza la Crítica de nómina con el “Cuadernillo de interactivo” y Consultas No Planeadas para detectar inconsistencias.</p> <p style="text-align: center;"><b>Si se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina</b></p> <p><b>39.</b> Realiza ajustes, ya sea aplicando descuentos por pagos en demasía o pagos por faltantes.</p>

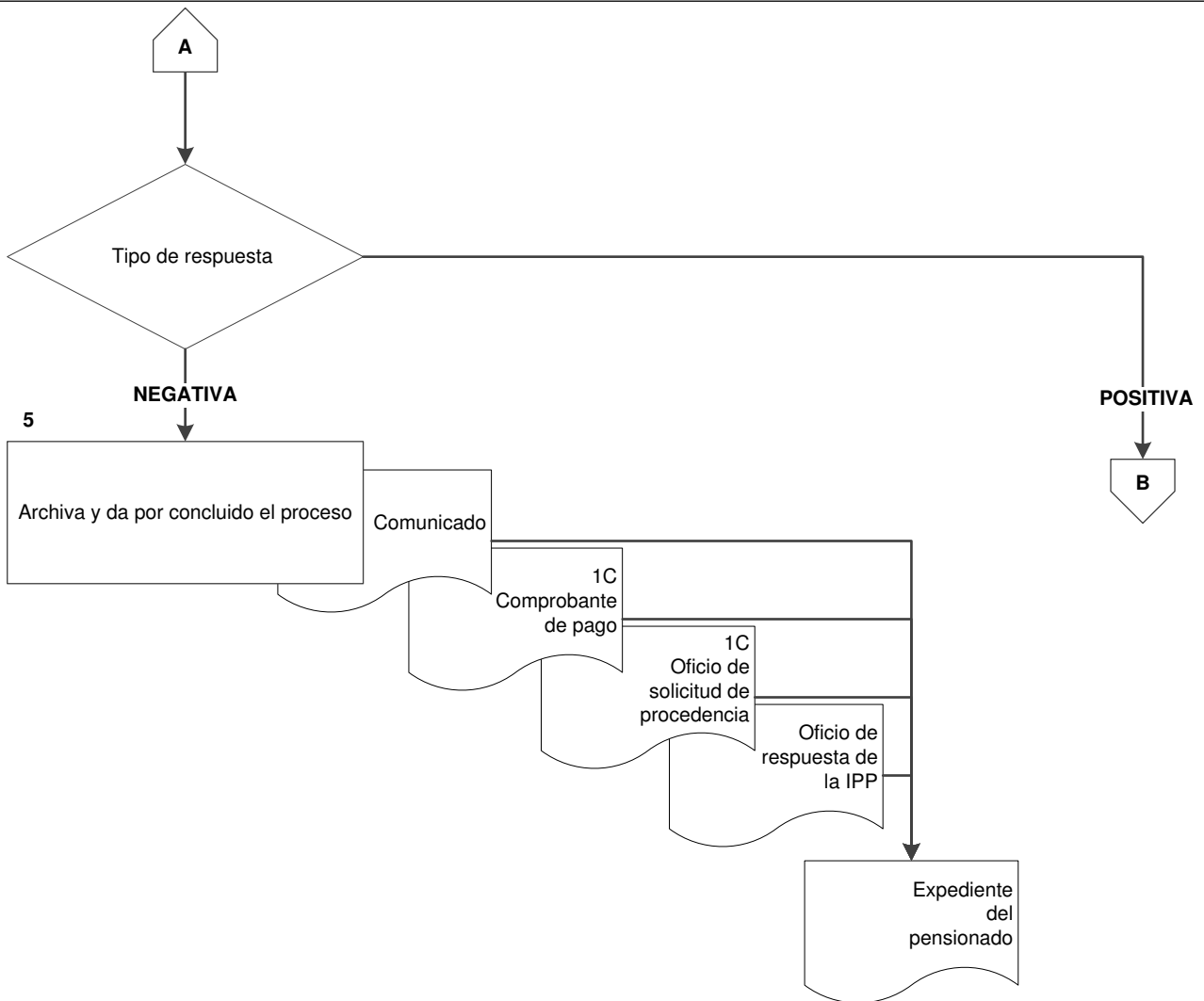


Responsable	Descripción de actividades
Área de Inclusión a Nómina en Nivel Central / Oficina de Prestaciones en Delegación	<p><b>40.</b> Elabora un nuevo reporte en dos originales de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3):</p> <p>En el recuadro de Pensión IPP, en el caso de que la Cuantía Básica, Cuantía Básica de Riesgo, Importe de la Pensión, Porcentaje de Pensión, conceptos que integran la Cuantía Básica, figuren erróneos.</p> <p>En el recuadro de tipo de Préstamo 19, en los casos de pagos en demasía o pagos por faltantes.</p> <p>En el recuadro de tipo de Préstamo 24, para la modificación de ajustes.</p> <p>Continúa con la actividad 29.</p> <p>NOTA: La inclusión de los nuevos reportes de “Pensión por IPP”, clave 1A73-009-022 (Anexo 3), se efectuará al siguiente mes archivando temporalmente en el “Expediente del pensionado”, hasta su uso, eliminando los anteriores.</p> <p><b>No se detectaron inconsistencias en la crítica de nómina</b></p> <p><b>41.</b> Obtiene impresión del “Comprobante de pago”, en que figura la IPP, pago del beneficio así como las diferencias y archiva en el “Expediente del pensionado”.</p> <p><b>Fin del procedimiento</b></p>

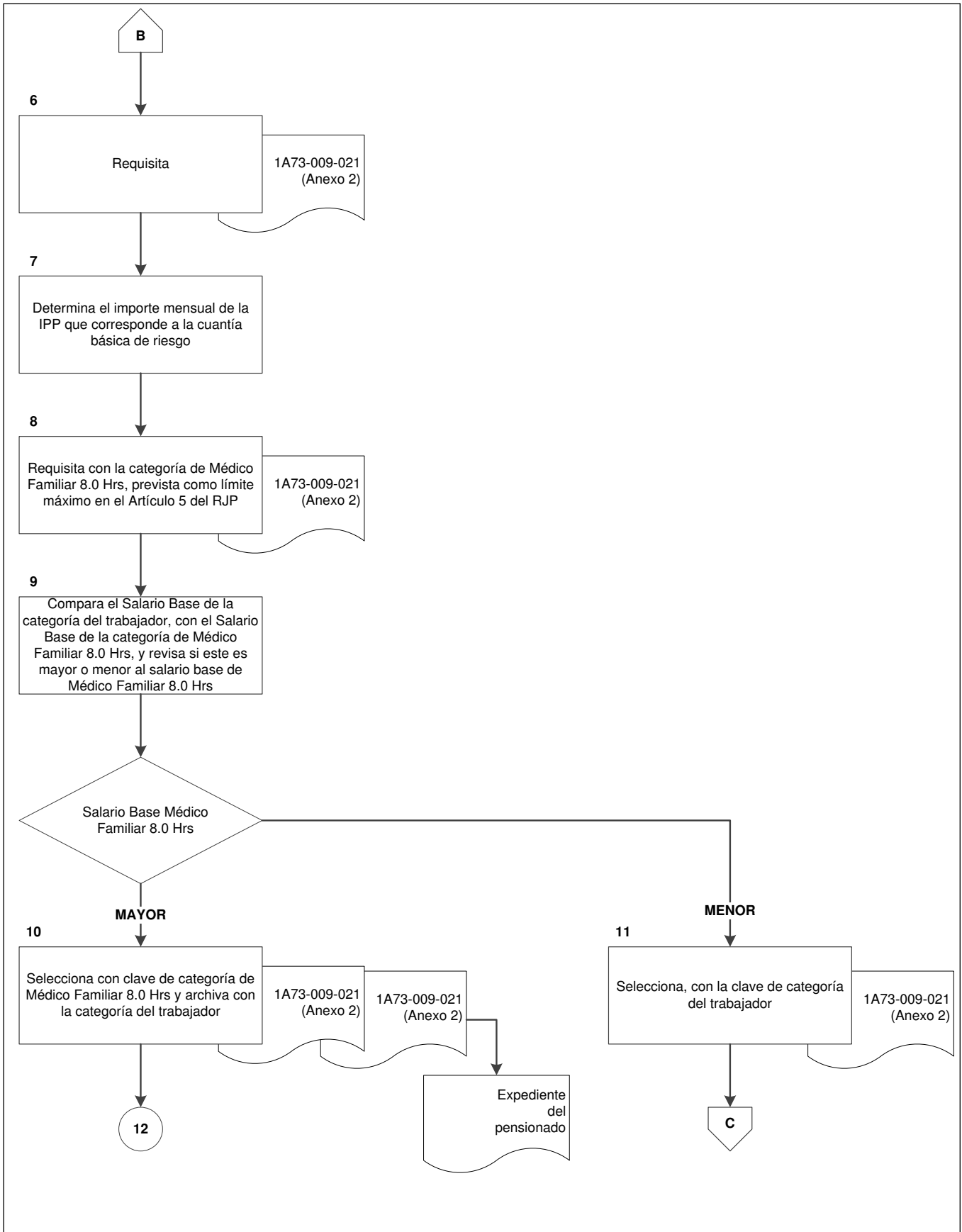


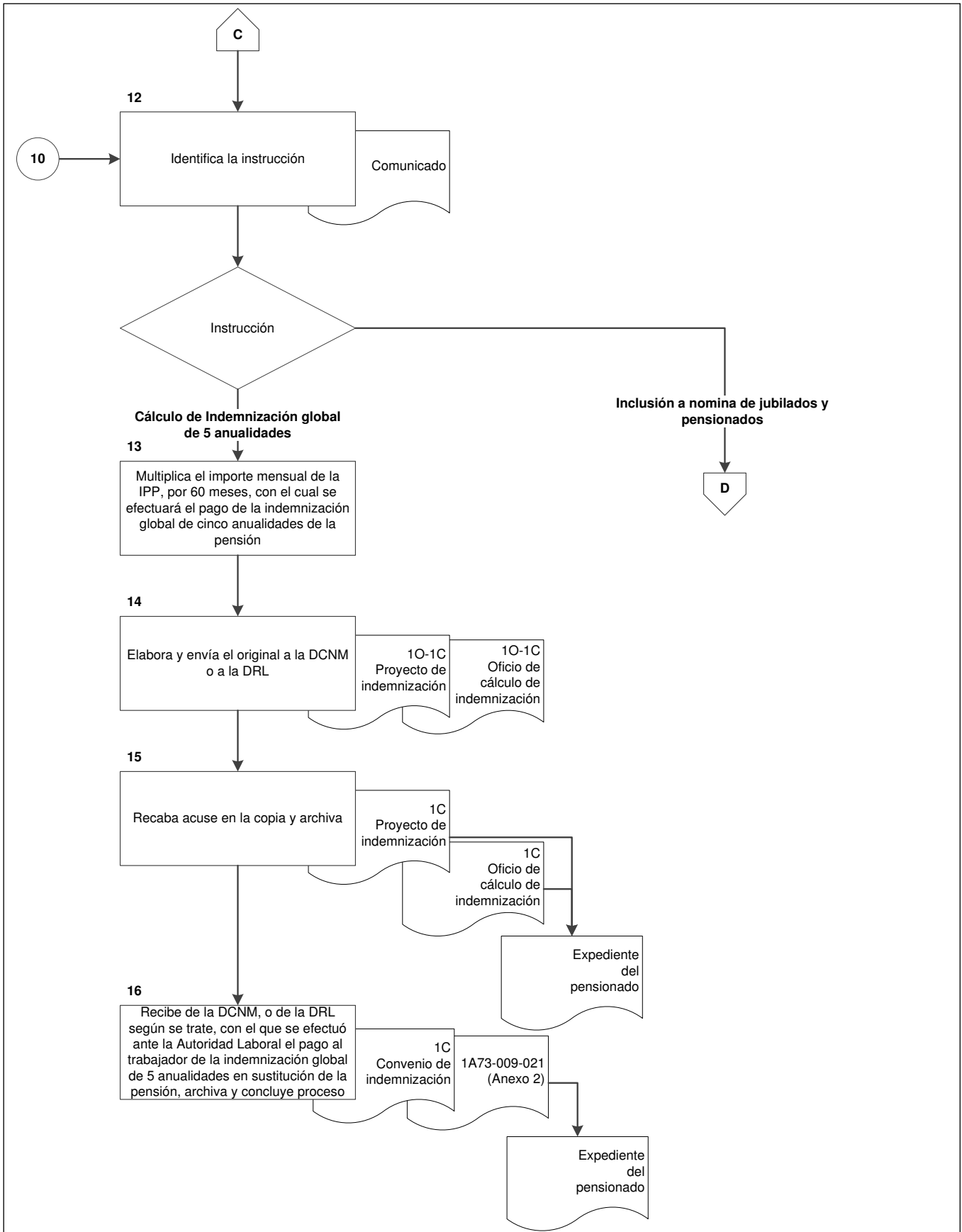
### 7 Diagrama de flujo

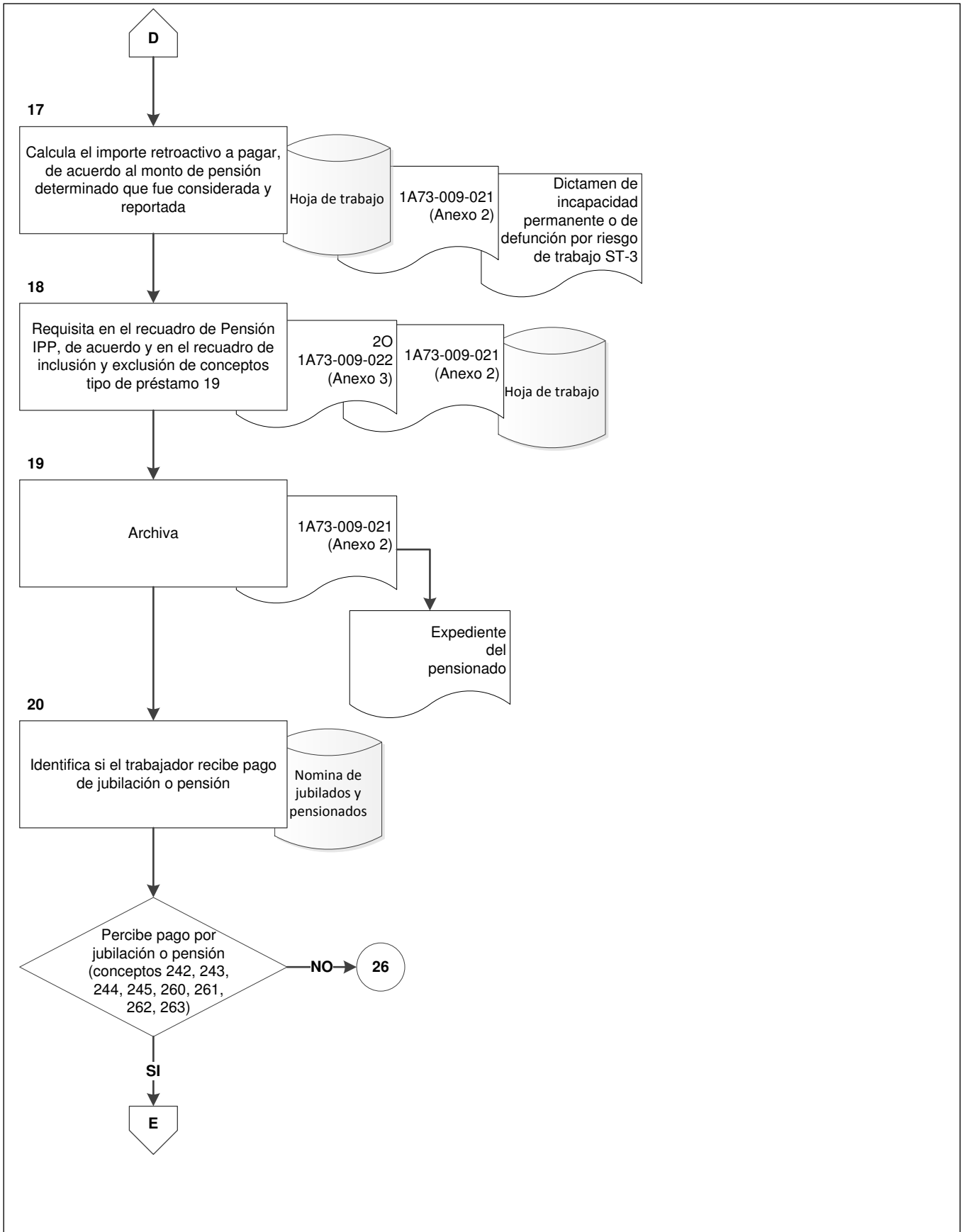


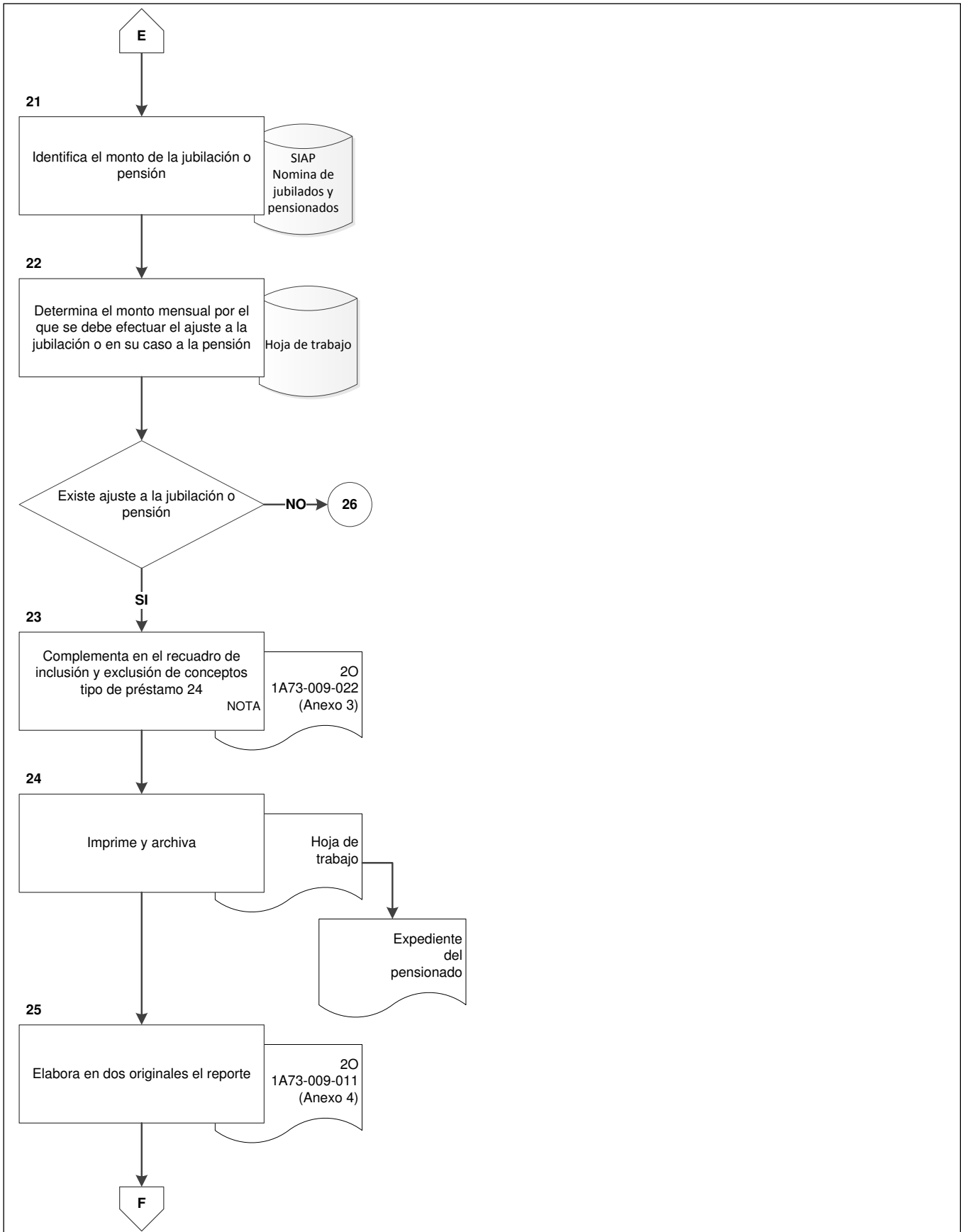


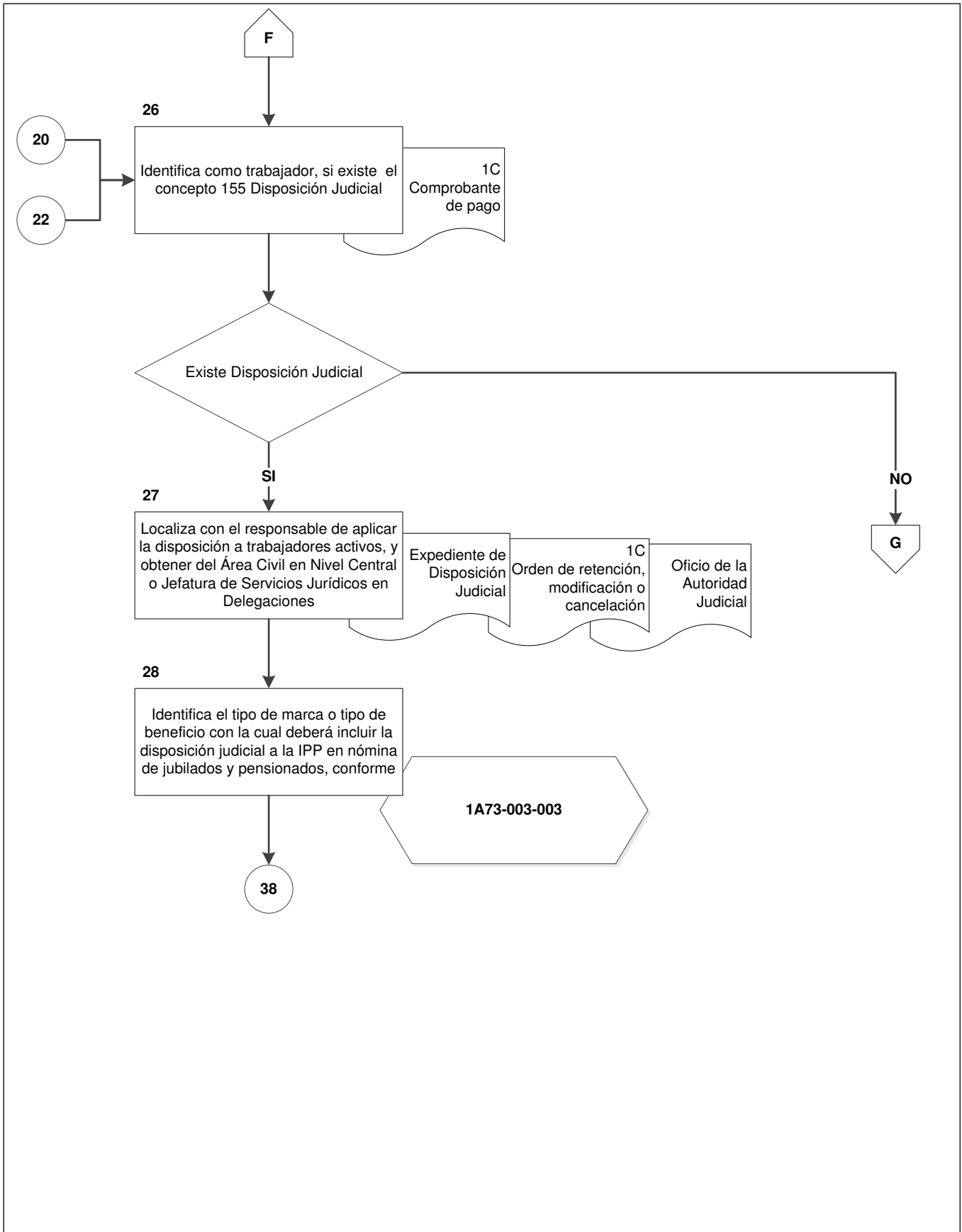


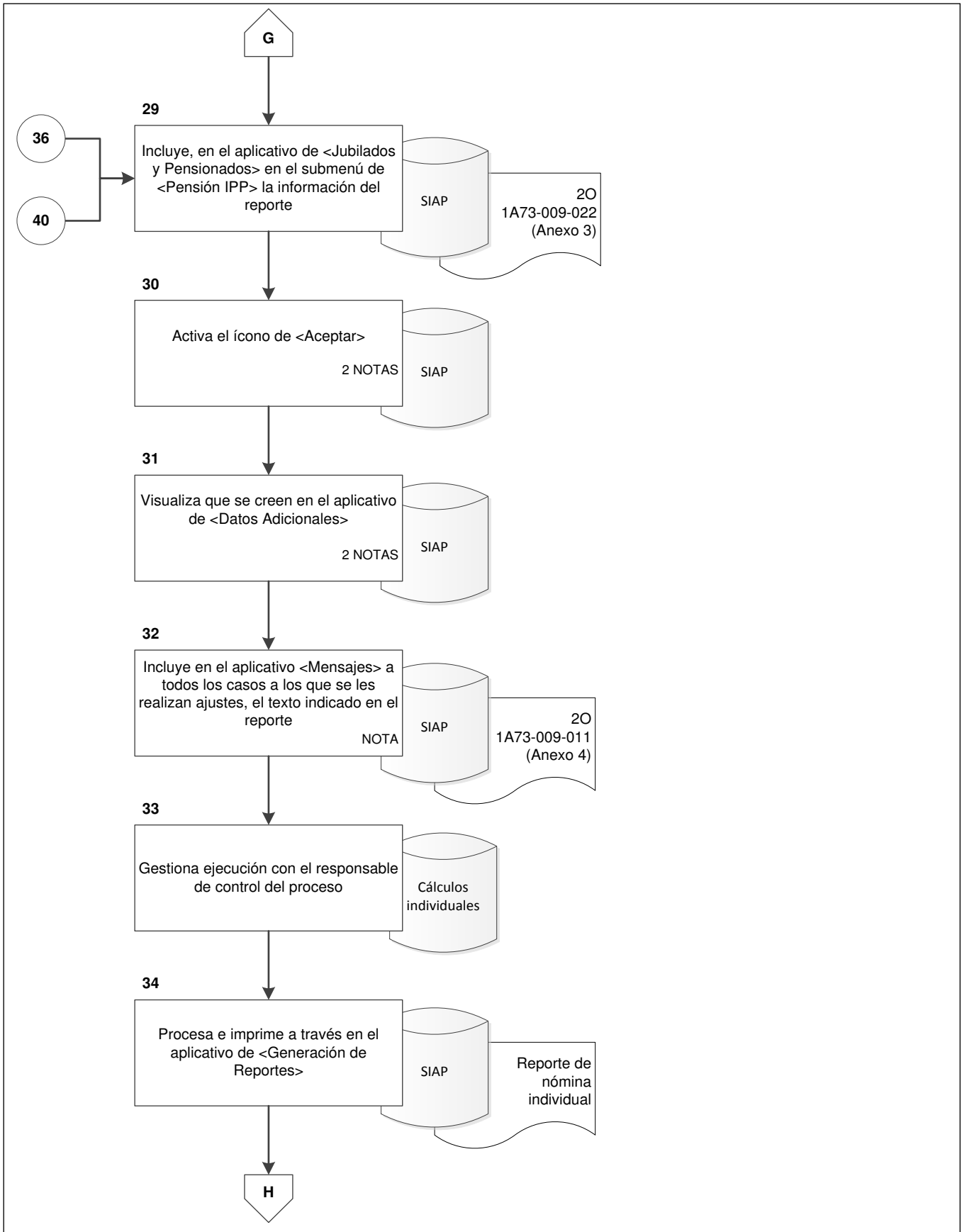




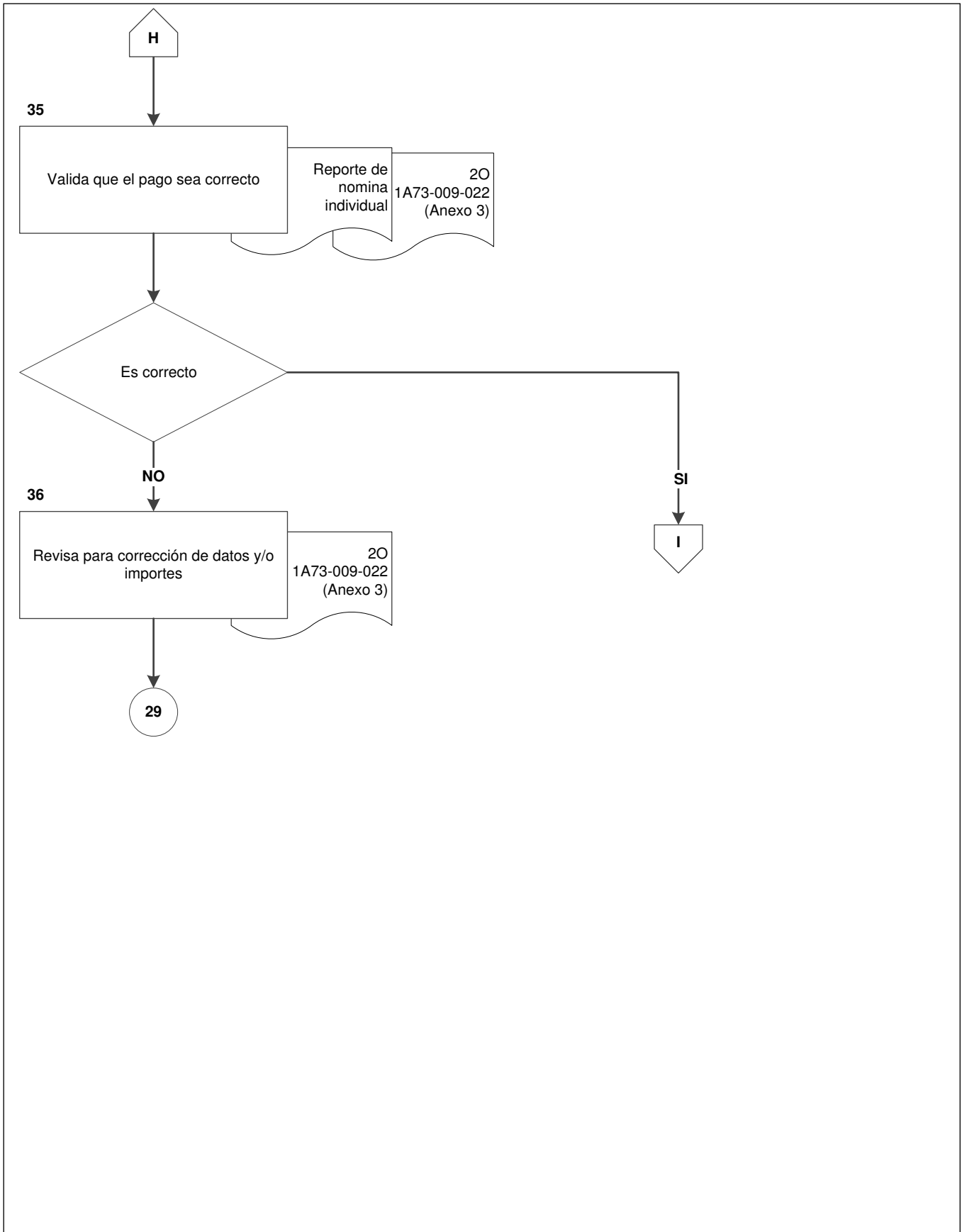


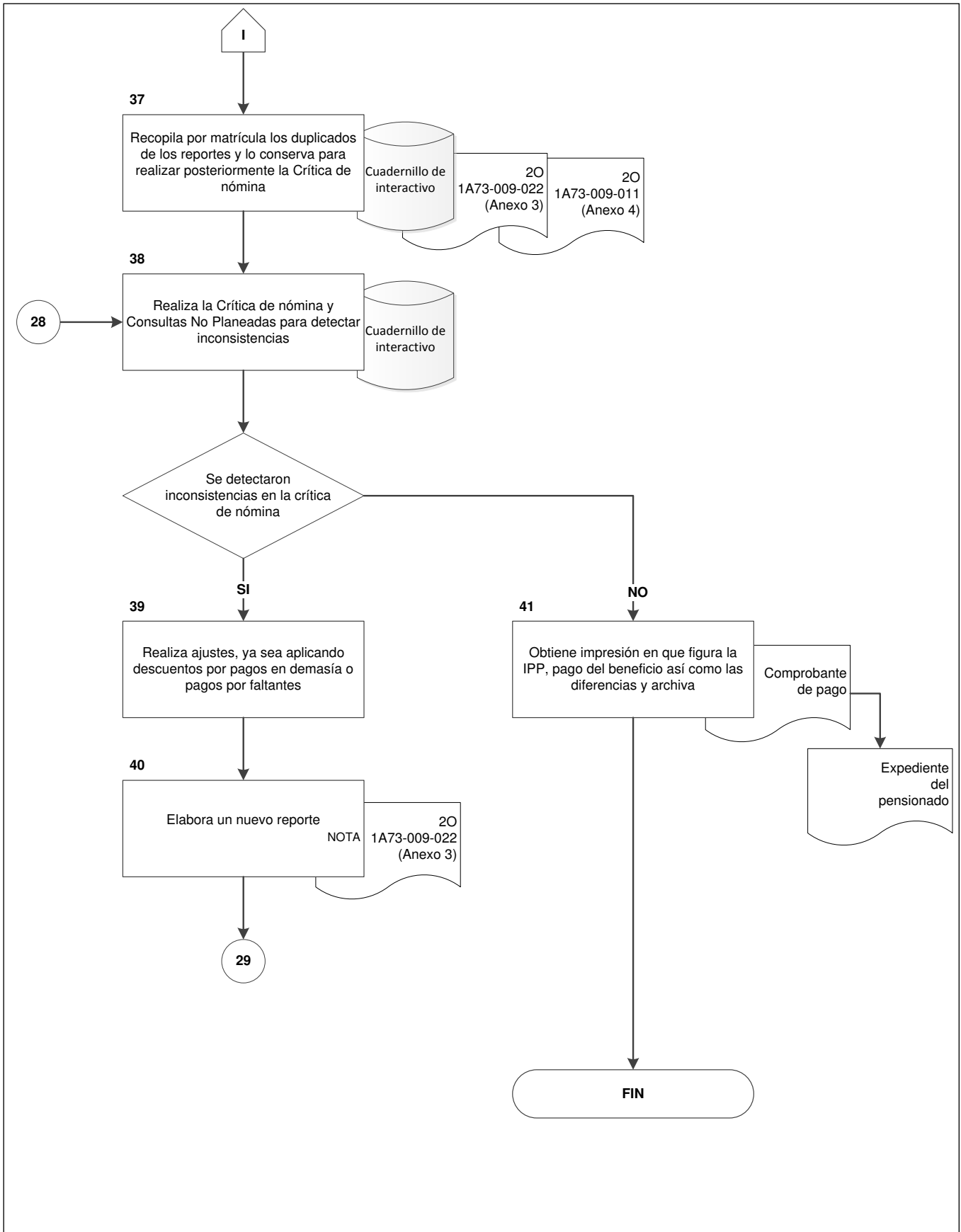














**ANEXO 1**

**Acuerdo 334/94 del H. Consejo Técnico**



### “Acuerdo 334/94 del H. Consejo Técnico”

ACDO. 334/94

Subdirección General de Finanzas.

(El H.C.T. acuerda -- otorgar a los pensionados en el Seguro de Riesgos de Trabajo, inclusive a los de Incapacidad Permanente Parcial con valuación inferior al 50%, un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del -- importe de la pensión que perciban).

“Este Consejo Técnico, con fundamento en el Artículo 252 de la Ley del Seguro Social y, en virtud de lo conforme al último párrafo del Artículo 167 de la propia Ley, el monto del aguinaldo de las pensiones de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, es equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban, acuerda lo siguiente: I.- Que a partir del mes de noviembre de 1994 las pensiones del Seguro de Riesgos de Trabajo, inclusive a las de valuación inferior al 50%, se les otorgue un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban, cada vez que se otorgue a las pensiones de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte; y II.- Se faculta a la Subdirección General de Finanzas para que por conducto de la Jefatura de Servicios de Prestaciones en Dinero, aplique en forma recurrente dicho aguinaldo; implemente las acciones necesarias; instruya a las Delegaciones del Sistema para la debida observancia del presente Acuerdo”.

ACDO. 334/94

Subdirección General de Finanzas.

(El H.C.T. acuerda otorgar a los pensionados en el Seguro de Riesgos de Trabajo, inclusive a los de IPP con valuación inferior al 50%, un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban).



**ANEXO 2**

**Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP  
1A73-009-021**



DELEGACIÓN: (1)

FECHA: (2)

**CÉDULA DE DATOS PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE IPP**

**DATOS GENERALES:**

MATRÍCULA:	(3)	NOMBRE:	(4)
SEXO (Masculino =M Femenino =F):	(5)	NÚM. SEG. SOCIAL:	(6)
R. F. C. :	(7)	CLAVE CURP:	(8)

**DATOS LABORALES:**

PUESTO: (Clave y Nombre):	(9)	TIPO DE PENSIÓN:	(11)
DEPARTAMENTO:	(10)	FECHA PENSIÓN (dd/mm/aaaa):	(13)
ANTIG. P/CALCULO (en días):	(12)		

<b>CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO BASE:</b>	<b>DATOS</b>	<b>IMPORTE</b>
SUELDO TABULAR MENSUAL	(14)	
002 SOBRESUELDO	(15)	
011 AYUDA PARA PAGO DE RENTA CLÁUSULA 63 BIS-INC-B	(16)	
012 JORNADA DISCONTINUA	(17)	
013 SOBRESUELDO CLÁUSULA 86	(18)	
014 INFECTOCONTAGIOSIDAD NO MÉDICA	(19)	
015 ZONA AISLADA	(20)	
016 ALTO COSTO DE VIDA	(21)	
020 AYUDA PARA PAGO DE RENTA CLÁUSULA 63BIS-INC-A	(22)	
022 AYUDA PARA PAGO DE RENTA CLÁUSULA 63BIS-INC-C (En Número de Días)	(23)	
023 INFECTOCONTAGIOSIDAD MÉDICA	(24)	
049 AGUINALDO	(25)	
050 AYUDA PARA DESPENSA	(26)	
054 EMANACIONES RADIATIVAS (NO MÉDICAS)	(27)	
057 ATENCIÓN INTEGRAL CONTINUA	(28)	
058 SOBRESUELDO DOCENCIA ENFERMERÍA	(29)	
062 AYUDA PARA LIBROS MÉDICOS	(30)	
063 EMANACIONES RADIATIVAS MÉDICAS	(31)	
072 AYUDA PARA LIBROS	(32)	
<b>SALARIO BASE:</b>	(33)	
<b>MENOS:</b>		
107 PROVISIÓN FONDO DE JUBILACIÓN	(34)	
151 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(35)	
152 FONDO DE JUBILACIÓN	(36)	
180 CUOTA SINDICAL (SUELDO CATEGORÍA BASE)	(37)	
<b>CUANTÍA BÁSICA:</b>	(38)	
PORCENTAJE DE PENSIÓN ART. 4º TABLA "C"	(39)	
<b>CUANTÍA BÁSICA DE RIESGO</b>	(40)	
PORCENTAJE INCAPACIDAD ÓRGANO FUNCIONAL	(41)	
MONTO MENSUAL DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL	(42)	
AGUINALDO MENSUAL	(43)	
<b>MONTO TOTAL DE LA PENSIÓN:</b>	(44)	
<b>MONTO DE 5 ANUALIDADES</b>	(45)	

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

(46)

NOMBRE Y FIRMA

1A73-009-021



## ANEXO 2

### Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación	El nombre de la Delegación de adscripción del pensionado.
2	Fecha	El día, mes y año en que se elabora el formato.

#### DATOS GENERALES

3	Matrícula	La clave numérica asignada por el IMSS al trabajador, para su identificación.
4	Nombre	El apellido paterno, materno y nombre(s) del pensionado.
5	Sexo	“M” para masculino, “F” si es femenino.
6	Núm. Seg. Social	La clave numérica que el IMSS como patrón asigna al trabajador, con la cual quedo registrado como asegurado para recibir los beneficios de la seguridad social (consta de 11 dígitos).
7	R.F.C.	La clave alfanumérica y homoclave en su caso, asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para identificar la cuenta individual de cada persona física como contribuyente (consta de 13 dígitos).
8	Clave CURP	La clave alfanumérica asignada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (consta de 18 dígitos).

#### DATOS LABORALES

9	Puesto (clave y nombre)	El dato numérico que figura en el tabulador de sueldos y la denominación del puesto (No aplica Art. 21 del RJP).
10	Departamento	La clave de la estructura orgánica donde presta sus servicios el trabajador.

1A73-009-021



## ANEXO 2

### Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
11	Tipo de Pensión	El número que corresponda al tipo de pensión 267 Incapacidad Permanente Parcial por Riesgo de Trabajo 268 Incapacidad Permanente Parcial por Enfermedad de Trabajo.
12	Antig.P/Cálculo (en días)	El número de días considerados para efectos de cálculo de la IPP.
13	Fecha de Pensión (dd/mm/aaaa)	El día, mes y año en que inicia la pensión. Dato contenido en el "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3".

#### Conceptos que Integran el Salario Base

14	Sueldo Tabular Mensual	La cuota mensual asignada al trabajador en el tabulador de sueldos, de acuerdo a su categoría y jornada.
15	002 Sobresueldo	El producto de multiplicar el sueldo tabular más el concepto 011 por el 15.86%.
16	011 Ayuda para Pago de Renta Cláusula 63Bis-Inc-B	La cantidad que resulte de aplicar el porcentaje autorizado a la ayuda de renta, al sueldo tabular mensual, conforme a lo señalado en la Cláusula 63 Bis inciso b) del C.C.T.
17	012 Jornada Discontinua	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el 10%. Cláusula 28 del C.C.T. y Artículo 5 del RJP.
18	013 Sobresueldo Cláusula 86	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje vigente para este concepto, aplicado a Médicos, Estomatólogos y Cirujanos Máxilo Faciales, en su caso.

1A73-009-021





**ANEXO 2**  
**Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
19	014 Infectocontagiosidad Médica	No La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje vigente para este concepto, aplicado a trabajadores que laboran en zonas insalubres. Cláusula 86 Bis C.C.T. y artículos 4 del Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas y 5 del RJP.
20	015 Zona Aislada	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011, por el porcentaje de Zona Aislada que corresponda. Artículo 5 del RJP.
21	016 Alto Costo de Vida	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular Mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje de Alto Costo de Vida que corresponda. Cláusula 98 del C.C.T. y Artículo 5 del RJP.
22	020 Ayuda para Pago de Renta Cláusula 63 Bis-INC-A.	El importe mensual de ayuda para pago de renta pactado en la Cláusula 63 Bis inciso a) del C.C.T.
23	022 Ayuda para pago de renta cláusula 63Bis-INC-C (En número de Días)	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más los importes de los conceptos 011, 013, 057 y 058 por el factor de antigüedad. Cláusulas 30 y 63 Bis inciso c) del C.C.T.
24	023 Infectocontagiosidad Médica	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011, por el porcentaje acumulado. Cláusula 86 Bis del C.C.T. y artículos 6 del Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas y 5 del RJP.
25	049 Aguinaldo	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más los importes de los conceptos 011, 012, 013, 014, 015, 016, 019, 054, 057 y 058, por el 25%. Cláusula 107 del C.C.T.

1A73-009-021



## ANEXO 2

### Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
26	050 Ayuda para Despensa	El importe mensual de ayuda para despensa, pactado en la Cláusula 142 Bis del C.C.T.
27	054 Emanaciones Radiactivas (No Médicas)	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje vigente para este concepto. Cláusula 86 Bis del C.C.T. y artículos 5 del Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas y 5 del RJP.
28	057 Atención Integral Continua	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje vigente para este concepto. Cláusula 86 C.C.T.
29	058 Sobresueldo Docencia Enfermería	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje vigente para este concepto. Cláusula 151 C.C.T. y artículo 5 del RJP.
30	062 Ayuda para Libros Médicos	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el concepto 011, por el porcentaje vigente para este concepto. Artículo 5 Inciso m) del RJP.
31	063 Emanaciones Radiactivas Médicas	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje acumulado. Cláusula 86 Bis del C.C.T. y artículos 7 del Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas y 5 del RJP.
32	072 Ayuda para Libros	La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual más el importe del concepto 011 por el porcentaje que le corresponda conforme al puesto.

1A73-009-021



**ANEXO 2**  
**Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
33	Salario Base	<p>La cantidad que resulte de sumar el sueldo tabular mensual más los importes de los conceptos: 002, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 020, 022, 023, 049, 050, 054, 057, 058, 062, 063, 072.</p> <p>NOTA: El salario base tendrá como límite el equivalente al establecido para la categoría de Médico Familiar 8.0 horas, más las prestaciones que le sean inherentes.</p>
34	107 Provisión Fondo de Jubilación	<p>La cantidad que resulte de multiplicar el salario base por el porcentaje vigente. Artículo 5 antepenúltimo párrafo inciso b) y 18 fracción I del RJP.</p>
35	151 Impuesto Sobre la Renta	<p>La cantidad que resulte de acuerdo a la mecánica del cálculo del ISR, aplicado a los conceptos gravables (002, 012, 013, 015, 016, 050, 057, 058, 062 y 072), con base en la tarifa del artículo 96 de la Ley del ISR vigente.</p> <p>Artículo 5 antepenúltimo párrafo inciso a) del RJP.</p>
36	152 Fondo de Jubilación	<p>La cantidad que resulte de multiplicar el salario base por el porcentaje vigente. Artículo 5 antepenúltimo párrafo inciso b) y 18 fracción I del RJP.</p>
37	180 Cuota Sindical (Sueldo Categoría Base)	<p>La cantidad que resulte de multiplicar el sueldo tabular mensual de la categoría de base más el importe del concepto 011 por el 2%.</p>
38	Cuantía Básica	<p>La cantidad que resulte de restarle al Salario Base la suma de los importes de los conceptos 107, 151, 152 y 180. Artículo 5 antepenúltimo párrafo incisos a), b) y c) del RJP.</p>

1A73-009-021



**ANEXO 2**  
**Cédula de datos para efectos de cálculo de IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
39	Porcentaje de Pensión Art. 4º Tabla "C"	El porcentaje que corresponda conforme a los años de servicios prestados por el trabajador al IMSS, de acuerdo a la Tabla "C" contenida en el Artículo 4 del RJP.
40	Cuantía Básica de Riesgo	El resultado de multiplicar la Cuantía Básica por el porcentaje de la Tabla "C".
41	Porcentaje incapacidad órgano funcional	Porcentaje asentado en el "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción ST-3" por el que fue valuada la Incapacidad por Medicina del Trabajo.
42	Monto mensual de la incapacidad permanente parcial	El resultado de multiplicar la Cuantía Básica de Riesgo por el porcentaje Incapacidad Órgano Funcional.
43	Aguinaldo Mensual	La cantidad que resulte de multiplicar el monto mensual de la IPP por el 25%.  Artículo 6 del RJP.
44	Monto Total de la Pensión	El resultado de sumar el monto mensual de la jubilación o pensión más el aguinaldo mensual.
45	Monto de 5 Anualidades	El resultado de multiplicar el Importe Mensual de la IPP por 60 meses.
46	Responsable de la Elaboración	El nombre, apellido paterno y materno, así como firma de autorización del encargado del Área de inclusión a nómina, tratándose de Nivel Central o del Jefe de la Oficina de Prestaciones en Delegaciones.

1A73-009-021



**ANEXO 3**

**Pensión por IPP**  
**1A73-009-022**



**PENSIÓN POR IPP**



DELEGACIÓN (1)  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

- TRABAJADOR** (2)  
 **JUBILADO O PENSIONADO**

<b>LUGAR</b> (3)	<b>DÍA</b> (4)	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
------------------	----------------	------------	------------

<b>APLICATIVO: JUBILADOS-PENSIONADOS/ PENSIÓN IPP</b>		<b>APLICATIVO: INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CONCEPTOS</b>	
MATRÍCULA (REAL) (5)	MATRÍCULA (ALTERNA) (6)	TIPO DE PRÉSTAMO	<b>19</b>
NOMBRE (7)		MATRÍCULA (19)	
IPP (8)		CONCEPTO (20)	<b>+</b>
PUESTO (CATEGORÍA) (9)		CLAVE DATOS ADICIONALES (21)	
MARCA DE LAUDO (10)		GRUPO Y COMPONENTE FAMILIAR	<b>101</b>
ANTIGÜEDAD (11)		MONTO DE I.P.P. (22)	<b>+</b>
FECHA DE INICIO DE LA IPP (12)		QNAS/ MESES RECUPERACIÓN (23)	<b>+</b>
% TABLA "C" (13)		MARCA DE AGUINALDO	<b>0</b>
% DE INCAPACIDAD ÓRGANO FUNCIONAL (14)		CIFRA DE CONTROL (24)	<b>=</b>
CUANTÍA BÁSICA (15)			
CUANTÍA BÁSICA DE RIESGO (16)	IMPORTE DE LA IPP (17)		
ELEGIR OPCIÓN DE ACUERDO AL CASO (18)			
<input type="checkbox"/> <b>SIN AGUINALDO</b>			
<input type="checkbox"/> <b>CON CPTO. 255</b>			

**APLICATIVO: INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CONCEPTOS**

PARA AJUSTE DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN (CONCEPTOS 260, 261 262 ó 263) ARTÍCULO 125 DE LA LSS DE 1973.

TIPO DE PRÉSTAMO	<b>24</b>	MES Y AÑO DE PROCESO (31) / _____ (32) _____ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN
MATRÍCULA (25)		
CONCEPTO (26)	<b>+</b>	
IMPORTE DEL PRÉSTAMO (27)	<b>+</b>	
QNAS/ MESES DE RECUPERACIÓN (28)	<b>+</b>	
NÚMERO DE CONTROL (29)		
CIFRA DE CONTROL (30)	<b>=</b>	

**1A73-009-022**



**ANEXO 3**  
**Pensión por IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
1	Delegación	El nombre de la Delegación de adscripción del pensionado.
2	Trabajador, Jubilado Pensionado	o Una "X" en el recuadro que corresponda.
3	Lugar	Nombre de la ciudad y estado donde se elabora el reporte.
4	Día, Mes, Año	La fecha en que se elabora el reporte.
5	Matrícula (Real)	La clave numérica asignada por el IMSS al trabajador, para su identificación individual en los registros de personal.
6	Matrícula (Alternativa)	Matrícula que asigna el SIAP a un trabajador en activo a quien se le incluyó una IPP para posteriores movimientos en la base de datos y ésta es la que se anotará en el reporte.
7	Nombre	El apellido paterno, materno y nombre(s) del pensionado.
8	IPP	La clave del tipo de la pensión por IPP:  267 IPP Accidente por Riesgo de Trabajo; o 268 IPP Enfermedad por Riesgo de Trabajo.
9	Puesto (Categoría)	El dato numérico que figura en el tabulador de sueldos, respecto de la categoría que ocupa el trabajador el día anterior de la fecha de inicio de la pensión y que se señala. Dato reflejado en el comprobante de pago.

1A73-009-022



**ANEXO 3**  
**Pensión por IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
10	Marca de Laudo	Marca  0. Si se requiere ratificar en el SIAP los conceptos que integran la cuantía básica de la categoría que ostenta el trabajador para pago de pensión. 1. Si se requiere incluir o excluir conceptos a la cuantía básica. 2. Si se requiere modificar el importe de la cuantía básica y fijar una cantidad. 3. Si se requiere modificar el importe de la pensión a un monto fijo.
11	Antigüedad	El número de días que correspondan a los años, quincenas y días de antigüedad efectiva en términos de la cláusula 30 del Contrato Colectivo de Trabajo con un día anterior a la fecha de inicio de la IPP.
12	Fecha de Inicio de la IPP	Fecha a partir de la cual se determinó el inicio de la prestación y se señala en el "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción ST-3" parcial.
13	% Tabla "C"	El % que corresponda conforme a la Tabla "C" del Artículo 4 del RJP respecto al número de años de servicios al día anterior a la fecha de inicio de la IPP.
14	% de Incapacidad Funcional Órgano	En decimales, el porcentaje de incapacidad órgano funcional dictaminado por la Coordinación de Salud en el Trabajo. Dato que figura en el "Dictamen de incapacidad permanente o defunción por riesgo de trabajo ST-3".
15	Cuantía Básica	Cantidad que resulta del salario base al que se le disminuirán cantidades equivalentes a las correspondientes a ISR (concepto 151), fondo de jubilaciones (conceptos 107 y 152) y cuota sindical (concepto 180).

1A73-009-022





**ANEXO 3**  
**Pensión por IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
16	Cuantía Básica de Riesgo	El importe que resulte de aplicar el % de la Tabla "C" del Artículo 4 del RJP al monto de la cuantía básica (cuantía básica de riesgo).
17	Importe de la IPP	El importe de IPP determinado de aplicar el % de incapacidad órgano funcional al monto de la pensión.
18	Elegir Opción de acuerdo al caso	Seleccionar la opción que corresponda:  Si no se paga aguinaldo mensual. Cuando de pague el cpto. 255.  NOTA: Únicamente utilizar en caso de Laudos Condenatorios.

**APLICATIVO: INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN (PAGO RETROACTIVO)**

19	Matrícula	La clave numérica asignada por el SIAP como matrícula alterna, para incluir pagos o descuentos (temporales o por única vez) a una IPP otorgada a un trabajador en activo.
20	Concepto	La clave del tipo de la pensión por IPP.  267 IPP Accidente por Riesgo de Trabajo; o 268 IPP Enfermedad por Riesgo de Trabajo.
21	Clave Datos Adicionales	La clave con la que identifica en el SIAP el tipo de pensión por IPP, cuando el trabajador tiene más de una IPP:  Clave  XA para la primera IPP XK para la segunda IPP XU para la tercera IPP

1A73-009-022



**ANEXO 3**  
**Pensión por IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
22	Monto de IPP	El importe de la IPP determinado por el lapso retroactivo a pagar, que corresponde de la fecha de inicio de la pensión a un día anterior al mes de proceso en que se incluye el pago mensual permanente.
23	Qnas/Meses Recuperación	El número de meses en que se pagará el monto retroactivo de la IPP.
24	Cifra de Control	La suma del concepto, el monto de IPP y meses de recuperación.

**APLICATIVO: INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN (AJUSTE ART. 125 L.S.S.)**

25	Matrícula	La clave numérica asignada por el IMSS al trabajador, para su identificación individual en los registros de personal.										
26	Concepto	La clave que corresponda al tipo de pensión de acuerdo a lo siguiente:										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Concepto Vigente</th> <th>Clave Régimen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jub. por Años de Servs.</td> <td>260</td> </tr> <tr> <td>Pens. por Edad Avanzada o Vejez</td> <td>261</td> </tr> <tr> <td>Pensión por Invalidez</td> <td>263</td> </tr> <tr> <td>Pensión por Riesgo de Trabajo</td> <td>262</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Concepto Vigente	Clave Régimen	Jub. por Años de Servs.	260	Pens. por Edad Avanzada o Vejez	261	Pensión por Invalidez	263	Pensión por Riesgo de Trabajo	262
Nombre del Concepto Vigente	Clave Régimen											
Jub. por Años de Servs.	260											
Pens. por Edad Avanzada o Vejez	261											
Pensión por Invalidez	263											
Pensión por Riesgo de Trabajo	262											
27	Importe del Préstamo	El resultado de restar al monto de la cuantía básica la suma del monto de la jubilación o pensión más el monto de la IPP.										
28	Qnas/Meses de Recuperación	El número de meses por los que se efectuará el ajuste a la jubilación o pensión en términos del artículo 125 de la LSS de 1973, considerando que el ajuste será automático en el mes que figure el incremento por revisión salarial o contractual.										

1A73-009-022



**ANEXO 3**  
**Pensión por IPP**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
29	Número de Control	Seis cifras, primeras dos el mes en que se incluye el reporte, segundas dos posiciones mes de inicio del ajuste y terceras dos posiciones mes de término de dicho ajuste.
30	Cifra de Control	La suma del concepto, importe del préstamo y qnas/meses de recuperación.
31	Mes y Año de Proceso	El mes y año en que se efectúa la actualización al SIAP.
32	Nombre y Firma del Responsable de la Actualización	Nombre(s), apellido paterno y materno del responsable del llenado de datos y actualización al SIAP, así como su firma, tanto en el original como en la copia del reporte.

1A73-009-022



**ANEXO 4**

**Mensajes en nómina de jubilados y pensionados**  
**1A73-009-011**



DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ (1)

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

**MENSAJES EN NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

INCLUSIÓN (2)

EXCLUSIÓN

LUGAR (3)	DÍA (4)	MES	AÑO
-----------	---------	-----	-----

**APLICATIVO: NÓMINAS/INCLUSIÓN DE MENSAJES**

TIPO NÓMINA (5)	PERÍODO Año y Mes. (AAAAMMM) (6)
-----------------	----------------------------------

SEGUNDOS GRUPOS FAMILIARES (7)	RECURRENTES (8) <input type="checkbox"/>
--------------------------------	--

**PANTALLA: CAPTURA DE INCLUSIÓN DE MENSAJES**

PSEUDOCAMP (9)	OPERADOR (10)
----------------	---------------

VALOR (De la llave):  _____ (11)	_____ (12)	_____ (13)
MATRÍCULA  (Cuando sea individual)	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACIÓN (Cuando sea Masivo)

MENSAJE (Hasta 60 posiciones con la posibilidad de utilizar dos renglones)	(14)
--	------

MES Y AÑO DE PROCESO	(16)
----------------------	------

_____ (15)	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN
---------------	--



#### ANEXO 4

### Mensajes en nómina de jubilados y pensionados INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación	El nombre de la Delegación de adscripción del jubilado o pensionado.
2	Inclusión y Exclusión	Una "X" en el recuadro que corresponda.
3	Lugar	Nombre de la ciudad y estado donde se elabora el reporte.
4	Día, Mes, Año	En este orden, la fecha en que se elabora el reporte.
5	Tipo de Nómina	1 que corresponde a la nómina ordinaria.
6	Período Año y Mes.	Año y mes en el que se requiere que figure el mensaje, con formato de cuatro posiciones para año y tres para mes (AAAAMMM).
7	Segundos Grupos Familiares	El grupo a quien se desee insertar el mensaje en nómina, tratándose de dos grupos o más.
8	Recurrentes	Marcar sólo si se desea que el mensaje sea generado permanentemente en nómina.

#### PANTALLA : CAPTURA DE INCLUSIÓN DE MENSAJES

9	Pseudocamp	Keyemp para la inclusión de mensajes individuales. En caso de mensajes masivos, se anotará la clave que registra el sistema, dependiendo a quién se requiere enviar el mensaje.
10	Operador	No se reporta dato en casos de mensajes individuales. Dar dos clicks cuando se trate de mensajes masivos y, seleccionar el operador aritmético que se desee de acuerdo al tipo de mensajes que se requiera enviar.
11	Matrícula	La clave numérica asignada por el IMSS al trabajador, para su identificación individual en los registros de personal.

1A73-009-011



#### ANEXO 4

### Mensajes en nómina de jubilados y pensionados INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Nombre	El apellido paterno, materno y nombre(s) del jubilado pensionado.
13	Tipo de Contratación	10 R. J. P. anterior al 16 de marzo de 1988. 11 R. J. P. nuevo régimen posterior al 16 de marzo de 1988.
14	Mensaje	El texto de mensaje que se enviará en comprobante de pago, ya sea en forma individual o masiva. Hasta 60 posiciones con la posibilidad de utilizar 2 renglones.
15	Mes y Año de Proceso	El mes y año en que se efectúa la actualización en el SIAP.
16	Nombre y Firma del Responsable de Actualización.	del Nombre(s), apellido paterno y materno de la responsable del llenado del reporte y la actualización en el SIAP, así como su firma en original y en la copia.

1A73-009-011